



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0328-2024

Arequipa, 08 de agosto del 2024.

Visto el Oficio N° 0345-2024-EPG/UNSA de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, mediante el cual, solicita la ampliación de vacantes en el Proceso de Admisión 2024 de la Escuela de Posgrado.

CONSIDERANDO

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la UNSA, referente a la autonomía universitaria establece lo siguiente: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y de egreso de la institución y otros aspectos académicos (...)".

Que, la Ley N° 30220 Ley Universitaria en el numeral 5.14 del artículo 5° establece que la universidad se rige por el Principio del Interés Superior del Estudiante; asimismo, el artículo 49° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa señala que: "La formación académica de los diplomados, maestrías y doctorados, conduce a la certificación o grado respectivo y se realiza a través de la Escuela de Posgrado de la Universidad".

Que, conforme el artículo 43° de la Ley Universitaria N° 30220, respecto a los Estudios de Posgrado, establece lo siguiente: "Los estudios de posgrado - conducen a Diplomados, Maestrías y-Doctorados (...). Cada institución universitaria determina los requisitos y exigencias académicas, así como las modalidades en las que dichos estudios se cursan, dentro del marco de la presente Ley".

Que, por su parte, el artículo 51° del Estatuto de la UNSA, establece que la Escuela de Posgrado cumple las siguientes funciones: "51. 1. Establecer la política de la formación de posgrado de la Universidad en concordancia con su Plan Estratégico institucional y con la participación de los Directores de las Unidades de Postgrado de las Facultades. La que será aprobada por Consejo Universitario (...)".

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0103-2022 de fecha 16 de marzo del 2022; se aprobó el-nuevo Reglamento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, derogándose la Resolución de Consejo Universitario-N° 446-2019, que con fecha 13 de junio de 2019 aprobó el anterior Reglamento de la Escuela de Posgrado de la UNSA, así como las Resoluciones de Consejo Universitario N° 0180-2019 del 12 de septiembre de 2019 y N° 0474-2020 del 04 de setiembre de 2020; y toda disposición anterior que se oponga al Reglamento aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0103-2022.



Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0186-2024 del 08 de mayo de 2024, se resolvió entre otros validar el cuadro de vacantes de los programas de maestrías y doctorados (modalidades: presencial, semipresencial y a distancia), correspondiente a la convocatoria del proceso de admisión 2024 de la Escuela de Posgrado, cuyo cronograma de actividades académicas fue validado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 164-2024.

Que, sin embargo, mediante Oficio N° 0331-2024-UPG/ENF-UNSA, del 09 de julio de 2024, la Unidad de Posgrado de la Facultad de Enfermería, solicitó la ampliación de vacantes en los siguientes Programas de Maestrías de la Unidad de Posgrado de Enfermería según el siguiente detalle: 1) Maestría en Ciencias: Administración y Gerencia en Organizaciones de Salud; y, 2) Maestría en Ciencias: Enfermería con mención en Salud de la Mujer, del Niño y del Adolescente. Asimismo, Oficio N° 068-2024-MIP/UPG-FIPS de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios solicitó la ampliación de 50 vacantes para la modalidad semipresencial en proceso de admisión 2024 de la Maestría en Ciencias Ingeniería de Proyectos con mención en Gerencia de Proyectos. Finalmente, con Oficio N° 162-2024-UPG-FFH/UNSA de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades solicitó la ampliación de vacantes para la Maestría en Artes a la cantidad de 45 vacantes.

Que, sucesivamente, la Escuela de Posgrado, con el Oficio del visto, y considerando las solicitudes de las diferentes Unidades de Posgrado, **solicita la ampliación de vacantes en el Proceso de Admisión 2024 de la Escuela de Posgrado**, validadas con Resolución de Consejo Universitario N° 0186-2024, según el siguiente detalle:

| UPG | PROGRAMA | MODALIDAD | VACANTES | AMPLIACIÓN | TOTAL |
|--------------------------------------|---|-----------------|----------|------------|-------|
| FILOSOFÍA Y HUMANIDADES | MAESTRÍA EN ARTES | PRESENCIAL | 30 | 15 | 45 |
| INGENIERÍA DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS | MAESTRÍA EN CIENCIAS: INGENIERÍA DE PROYECTOS, CON MENCIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS | SEMI PRESENCIAL | 40 | 10 | 50 |
| ENFERMERÍA | MAESTRÍA EN CIENCIAS: ENFERMERÍA CON MENCIÓN EN SALUD DE LA MUJER, DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE | A DISTANCIA | 40 | 40 | 80 |
| ENFERMERÍA | MAESTRÍA EN CIENCIAS: ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA EN ORGANIZACIONES DE SALUD | A DISTANCIA | 40 | 60 | 100 |

Que, dentro de ese contexto, el Consejo Universitario en su sesión del 18 de julio de 2024, acordó aprobar la ampliación de vacantes de los Programas de Maestrías (modalidades: Presencial, Semipresencial y a distancia), correspondiente a la convocatoria del Proceso de Admisión 2024 de la Escuela de Posgrado, validadas según Resolución de Consejo Universitario N° 0186-2024, conforme al detalle precedente.

Por estas consideraciones, y conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la ampliación de vacantes de los Programas de Maestrías (modalidades: Presencial, Semipresencial y a distancia), correspondiente a la convocatoria





UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

SECRETARÍA
GENERAL

RCU N° 0328-2024

08/08/2024

del Proceso de Admisión 2024 de la Escuela de Posgrado, validadas según Resolución de Consejo Universitario N° 0186-2024, conforme al siguiente detalle:

| UPG | PROGRAMA | MODALIDAD | VACANTES | AMPLIACIÓN | TOTAL |
|--------------------------------------|---|-----------------|----------|------------|-------|
| FILOSOFÍA Y HUMANIDADES | MAESTRÍA EN ARTES | PRESENCIAL | 30 | 15 | 45 |
| INGENIERÍA DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS | MAESTRÍA EN CIENCIAS: INGENIERÍA DE PROYECTOS, CON MENCIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS | SEMI PRESENCIAL | 40 | 10 | 50 |
| ENFERMERÍA | MAESTRÍA EN CIENCIAS: ENFERMERÍA CON MENCIÓN EN SALUD DE LA MUJER, DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE | A DISTANCIA | 40 | 40 | 80 |
| ENFERMERÍA | MAESTRÍA EN CIENCIAS: ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA EN ORGANIZACIONES DE SALUD | A DISTANCIA | 40 | 60 | 100 |

SEGUNDO: DISPONER que la presente resolución forme parte integrante de la Resolución de Consejo Universitario N° 0186-2024.

TERCERO: ENCARGAR al Jefe de la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional** para que en coordinación con el Jefe de la **Oficina de Tecnologías de la Información** la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL



DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.c.: VR.AC, VRINV, EPG, Unidades de Posgrado de Facultades, OUII, OUI, ARCHIVO
Exp.: 1034017-2024
/me...

